

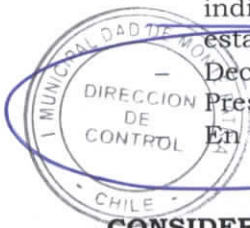
MAT: Autoriza Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales 2017.-

Decreto Alcaldicio N° 4.647.-

Monte Patria, 07 de Abril de 2017.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
 - Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06/12/2016, donde señala la elección del Alcalde periodo 2016 - 2020;
 - Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, donde autoriza al Sr. Robinson Lafferte Cortes, la delegación de facultad de firma bajo la fórmula "por orden del alcalde".
 - Decreto Alcaldicio N° 15.192, de fecha 15 de Diciembre de 2016, que complementa Decreto Alcaldicio N° 14.962, de fecha 09 de Diciembre de 2016, en el sentido de individualizar en forma completa la persona del Administrador Municipal y establece la subrogancia en el cargo de Alcalde;
 - Decreto Alcaldicio N° 15.471 de fecha 22 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



CONSIDERANDOS:

- Resolución Exenta N° **1300** de fecha 05 de Abril de 2017.

DECRETA:

APRUEBESE, Convenio de Ejecución Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales, suscrito con fecha 27 de Marzo de 2017, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde **D. Camilo Ossandón Espinoza**.

ESTABLEZCASE que este Programa consta de los siguientes componentes:

- a) Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal
- b) Fortalecimiento del Desarrollo Integral del Niño y Niña
- c) Atención de Niños y Niñas en Situación de Vulnerabilidad.



Municipalidad
Monte Patria
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD FINANZAS

ESTABLESCASE que el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$52.150.244** (Cincuenta y dos millones, ciento cincuenta mil, doscientos cuarenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas.

ESTABLESCASE que los recursos se entregarán en tres cuotas, según se detalla:

La Primera Cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del convenio, se transferirá a la total tramitación del acto aprobatorio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

La Segunda Cuota, se transferirá en Julio y podrá corresponder a un máximo de un 25% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondientes al primer corte del mes de Abril.

La Tercera Cuota, se transferirá en Octubre y podrá corresponder a un máximo de un 25% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al segundo corte del mes de Agosto.

ESTABLEZCASE que el Convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba, hasta el 30 de Diciembre de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortes
ROBINSON LAFFERTE CORTES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

- CVOE/YMJ/JDC/MDG/cap
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección Jurídica
- Finanzas DESAM